ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2019: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL. POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP". REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA, CARMEN ENEDINÁ RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. RAÚL AARÓN POZOS LANZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ASISTIDO POR EL C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LA ABG. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO: Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. JOSÉ ALBERTO ABUD FLORES, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 13 de febrero de 2019, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el CONVENIO, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con 🐉 lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del CONVENIO.

SES

DIRECCIÓN GENERAL DE **EDUCACIÓN SUPERIOR** INTERCULTURAL

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los Anexos de Ejecución que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL ESTADO" aporte hasta un 50% (cincuenta por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula DÉCIMA PRIMERA que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo UNIVERSITARIA E indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

- I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- 1.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.
- I.3.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.
- I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la











asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover. fomentar v coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

1.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

DIRECCIÓN

GENERAL

DE

SUPERIOR

- II.1.- Que el Estado de Campeche es una Entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la federación denominada Estados Unidos Mexicanos. v tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 1° y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal: y 29, fracción I v 30 del Código Civil del Estado de Campeche.
- II.2.- Que el Lic. Raúl Aarón Pozos Lanz, en su carácter de Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo segundo, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción IV, 23 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.3.- Que el C. Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche: 1, 4, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública EDUCACIÓN del Estado de Campeche.
- UNIVERSITARIA II.4.- Que la Abg. María Eugenia Enríquez Reyes, Secretaria de la Contraloría de la Administración INTERCULTURA Pública del Estado, acredita la personalidad con la que comparece conforme a la designación de que fue objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche el 16 de septiembre de 2021. ratificada por el H. Congreso del Estado el día 21 de septiembre de 2021, cuyo nombramiento fue reexpedido el 01 de enero de 2022 en razón de la entrada en vigor de la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, según lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 13 fracciones IV y VIII, 22, apartado A, fracción XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
 - II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle 8, Número Exterior 149, entre calle 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III .- De "LA UNIVERSIDAD":

- III.1.- Que es una Institución Pública que goza de la autonomía que establece el artículo 3, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con gobierno propio, patrimonio libremente administrado y personalidad jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche, publicada mediante Decreto Número 320 en el Periódico Oficial del Estado el 17 de octubre de 2018.
- III.2.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, en términos de lo señalado en el primer párrafo del artículo 24 y fracción II del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche, en vigor.









Página 2 de 27

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Agustín Melgar s/n, entre Calle Juan de la Barrera y Calle 20, Colonia Buena Vista, Ciudad Universitaria, C.P. 24039, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" v "EL ESTADO". en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2023, la cantidad total de \$1,021'314.967.00 (MIL VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado **Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, con cargo al programa presupuestario U006 v preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$683'960,660.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL ESTADO".

TERCERA.- "EL ESTADO" se obliga a:

- UNIVERSITARIA Engrephendicate a la componendicate de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$337'354,307.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE INTERCULTURAL MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el CONVENIO:
 - b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales:
 - c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia:
 - d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL ESTADO", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO:
 - e).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos:
 - f).- Por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y en coordinación con "LA



DIRECCIÓN **GENERAL** DE **EDUCACIÓN**







UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "**LA SEP**" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, desde la recepción de los recursos financieros hasta la transferencia de los mismos a "LA UNIVERSIDAD", para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;



SES

DIRECCIÓN
: GENERAL
: DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a la "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2023 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2023.

INTERCULTURAL CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el CONVENIO y en el "APARTADO ÚNICO" de este instrumento. Dicho apartado podrá ser ajustado conforme a las necesidades de "LA UNIVERSIDAD", previo acuerdo de su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria, y posterior notificación a "LA SEP", bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL ESTADO".

Dichos recursos de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas establecidas en este instrumento.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL ESTADO" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.











m

Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL ESTADO", deberán destinarse al cumplimiento del obieto del CONVENIO.

QUINTA .- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

- a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorque "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL ESTADO", así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales. Así como informar a "LA SEP" y a "EL ESTADO" sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas:
- b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGESUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de "LA SEP" como de "EL ESTADO", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas:
- c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

UNIVERSITARIA En accumentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por **"LA SEP"**, y/o los órganos competentes de control y fiscalización: INTERCULTURAL

- d).- Emitir a "EL ESTADO" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP";
- e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado v controlado;
- f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL ESTADO" y los productos que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO, del presente Anexo de Ejecución y su Apartado Unico.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el Apartado Único que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el Apartado Único, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Llevar a cabo acciones en materia de Cultura de la Paz, que estén previamente aprobadas por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria, las cuales podrán ser financiadas en el marco de lo previsto en este Anexo de Ejecución, siempre y cuando cuente con un Protocolo para prevenir. atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género.







DIRECCIÓN

GENERAL

DE

EDUCACIÓN

SUPERIOR

Página 5 de 27



el cual deberá propiciar en todo momento el principio pro persona a favor de las víctimas y deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 43 de la Ley General de Educación Superior, así como atender las directrices emitidas por el Instituto Nacional de las Mujeres y, en su oportunidad, informar sobre su instrumentación a "LA SEP".

h).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la DGESUI, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorque con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

Asimismo, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, remitirá a la DGESUI su Presupuesto Anual modificado de dicho ejercicio fiscal, el cual deberá estar debidamente validado por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria;

i).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que este señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Titulo IV, Capítulo I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

GENERAL DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN j).- Informar a "EL ESTADO", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable:

SUPERIOR k).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos UNIVERSITARIA federales que le otorgue "LA SEP" y los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2023 INTERCULTURAlno se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

I).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2023.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SÉPTIMA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

OCTAVA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la Dirección General de Educación Superior



Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL ESTADO": al titular de la Secretaría de Educación, y referente a lo establecido en los incisos a), b), c), e), f), g) y h) de la cláusula tercera del presente instrumento jurídico al titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, mientras que al Titular de la Secretaría de la Contraloría, lo indicado en el inciso d), lo anterior con base en las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y por parte de "LA UNIVERSIDAD" a su Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

NOVENA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costeado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la **DGESUI**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto UNIVERSITARIA E por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

DÉCIMA TERCERA.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2023.** Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES**", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

v





Ja.

1

Página 7 de 27



DIRECCIÓN GENERAL DE

GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior Por: "EL ESTADØ"

Lic. Raúl Aarón Fozos Lanz Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado

SEF

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta Directora General de Éducación Superior Universitada e Intercultural

C.P. Oscar Ortega Cortés Director de Subsidio a Universidades Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado

Abg. María Eugenia Enriquez Reyes Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. José Alberto Abud Flores Rector



APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2019, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL ESTADO"

Universidad Autónoma de Campeche

CED COLORS (IN)	i
: SES	
DIRECCIÓN GENERAL DE	-
EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA INTERCULTURA	E

IRREDUCTIBLE 2023	FEDERAL.	ESTATAL	PÚBĽI CO
Servicios Personales:	504,407,797	263,736,378	768,144,175
• Sueldos	260,018,855	135,040,479	395,059,334
• Sueldos peso a peso	2,274,785	2,274,785	4,549,570
• Prestaciones ligadas	209,239,411	108,668,235	317,907,646
Prestaciones ligadas peso a peso	1,117,952	1,117,952	2,235,904
Prestaciones no ligadas	31,461,205	16,339,338	47,800,543
Prestaciones no ligadas peso a peso	295,589	295,589	591,178
Estimulostal personal Docente	21,143,459	10,980,830	32,124,289
Gasto de Operación	145,295,374	75,458,978	220,754,352
Gasto de Operación peso a peso	13,114,030	13,114,030	26,228,060
SUMA	683,960,660	363,290,216	1,047,250,876

(-) Disminución Estatal	0	-25,935,909	-25,935,909
ΤΟΤΔ1 2023	683,960,660	337 354 307	1.021.314.967



(DW)







CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2023

Universidad Autónoma de Campeche

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL ESTADO" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

	Mes	SEP	Gobjerno Estatal	Subsidio Público
	Enero	17,746,000	8,752,973	26,498,973
	Febrero	78,534,000	38,735,829	117,269,829
CIT	Marzo	79,075,000	39,002,670	118,077,670
SEF	Abril	82,308,000	40,597,303	122,905,303
	Mayo	42,898,000	21,158,856	64,056,856
: SES	Junio	86,048,000	42,442,007	128,490,007
	Julio	64,467,000	31,797,472	96,264,472
DIRECCIÓN	Agosto	42,883,000	21,151,457	64,034,457
GENERAL	Septiembre	35,990,000	17,751,579	53,741,579
DE	Octubre	81,732,956	40,313,672	122,046,628
EDUCACIÓN		72,278,704	35,650,489	107,929,193
SUPERIOR UNIVERSITARI	A E	-		-
INTERCULTUR	AL TOTAL	683,960,660	337,354,307	1,021,314,967

Nota: El cumplimiento de las ministraciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las reservas y políticas de austeridad con base en la normativa aplicable.











UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE

PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023

		PLAZĄS	
TIEMPO DE DEDICACIÓN	ZONA II	ZONA IJI	*SUMA
TIEMPO COMPLETO	0	221	221
MEDIO TIEMPO	0	29	29
ASIGNATURA	0	5,236	5,236

COSTO 7,626,828.31 362,847.08 2,830,108.56 10,819,783.96

SES

DIRECCIÓN GENERAL DE **EDUCACIÓN** FINANCIAMIENTO: FEDERAL 71.00% 29.00% **ESTATAL**

7,682,046.61 3,137,737.35

SUPERIOR UNIVERSITARIA CATEGORÍA		PLA	ZAS :	SUELDOS	VIGENTES	
UNIVERSITARIA I INTERCULTURAI	聞 보기 시작의 시설 시간 시간 보험이 되고 있다고 하지 않는데 시설	ZONAII	ZONA III	ZONA II	ZONA III	costo
	TC PI TITULAR "C"	0	153	31,250.14	37,581.71	5,750,001.25
	TC PI TITULAR "B"	0	29	26,658.56	32,055.53	929,610.39
	TC PI TITULAR "A"	o	20	22,521.07	27,080.78	541,615.55
	TC PI ASOCIADO "C"	0	12	19,481.24	23,432.37	281,188.47
	TC PI ASOCIADO "B"	0	4	17,387.71	20,909.38	83,637.52
	TC PI ASOCIADO "A"	o	1	15,505.91	18,644.72	18,644.72
	TC PI ASISTENTE "C"	0	0	11,748.39	14,219.25	0.00
	TC PI ASISTENTE "B"	0	0	10,237.65	12,393.03	0.00
	TC PI ASISTENTE "A"	o	0	8,768.75	10,611.20	0.00
	TC TA TITULAR "C"	О	0	22,521.07	27,255.20	0.00
	TC TA TITULAR "B"	0	0	19,481.24	23,577.48	0.00
	TC TA TITULAR "A"	0	0	17,387.71	21,045.51	0.00
	TC TA ASOCIADO "C"	О	0	15,966.00	19,322.31	0.00
	TC TA ASOCIADO "B"	0	o	14,514.64	17,569.71	0.00
	TC TA ASOCIADO "A"	О	0	13,195.13	15,968.39	0.00
ı	<i>.</i> /	7	ı,	ļ	ì	ı











CATEGORÍA	₽LA	ZAS	SUELDOS		
OATEONIA.	ZONAII	ZONAIII	ZONA II	ZONAIII	costo
TC TA ASISTENTE "C"	0	1	10,150.20	12,287.95	12,287.95
TC TA ASISTENTE "B"	О	1	8,131.19	9,842.45	9,842.45
TC TA ASISTENTE "A"	o	0	7,752.87	9,383.34	0.00
MT PI TITULAR "C"	О	2	15,625.15	18,790.89	37,581.79
MT PI TITULAR "B"	0	4	13,329.45	16,027.93	64,111.72
MT PI TITULAR "A"	0	6	11,260.78	13,540.59	81,243.57
MT PI ASOCIADO "C"	О	6	9,740.50	11,716.27	70,297.61
MT PI ASOCIADO "B"	О	3	8,693.90	10,454.65	31,363.95
MT PI ASOCIADO "A"	О	1	7,752.95	9,322.40	9,322.40
MT PI ASISTENTE "C"	О	0	5,874.19	7,109.79	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	О	0	5,118.87	6,196.19	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,384.05	5,305.64	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	11,260.62	13,627.56	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	1	9,740.50	11,788.73	11,788.73
MT TA TITULAR "A"	0	2	8,693.90	10,522.84	21,045.67
MT TA ASOCIADO "C"	0	2	7,983.04	9,661.28	19,322.55
MT TA ASOCIADO "B"	0	1	7,257.45	8,784.90	8,784.90
MT TA ASOCIADO "A"	0	1	6,597.57	7,984.20	7,984.20
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,075.06	6,143.98	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,065.68	4,921.14	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,876.44	4,691.63	0.00
ASIGNATURA "B"	0	5,127	448.65	541.87	2,778,171.81
ASIGNATURA "A"	0	109	393.47	476.48	51,936.76

Cam .

 Q_{2}

/m

SES

DIRECCIÓN GENERAL

DE EDUCACIÓN

SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)



Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales



SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Ja.

/m



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE

PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023

		PLAZAS	
TIEMPO DE DEDICACIÓN	ZONA [I	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	0	295	295
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO
9,444,521.20
0.00
0.00
9,444,521.20



SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURA

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	71.00%
ESTATAL	29.00%

6,705,610.05
6,705,610.05 2,738,911.15

	CATEGORÍA	PLAZAS				VIGENTES	
_		ZONA,III	ZONA III	ZONA II	ZONA III	COSTÓ	
Y F	TC PI TITULAR "C"	0	23	31,250.14	37,581.71	864,379.27	
	TC PI TITULAR "B"	0	247	26,658.56	32,055.53	7,917,716.11	
	TC PI TITULAR "A"	0	21	22,521.07	27,080.78	568,696.33	
	TC PI ASOCIADO "C"	0	4	19,481.24	23,432.37	93,729.49	
	TC PI ASOCIADO "B"	0	0	17,387.71	20,909.38	0.00	
	TC PI ASOCIADO "A"	0	0	15,505.91	18,644.72	0.00	
	TC PI ASISTENTE "C"	. 0	0	11,748.39	14,219.25	0.00	
	TC PI ASISTENTE "B"	0	0	10,237.65	12,393.03	0.00	
	TC PI ASISTENTE "A"	0	0	8,768.75	10,611.20	0.00	
	TC TA TITULAR "C"	0	0	22,521.07	27,255.20	0.00	
	TC TA TITULAR "B"	0	0	19,481.24	23,577.48	0.00	
	TC TA TITULAR "A"	0	0	17,387.71	21,045.51	0.00	
	TC TA ASOCIADO "C"	0	0	15,966.00	19,322.31	0.00	
	TC TA ASOCIADO "B"	0	0	14,514.64	17,569.71	0.00	
	TC TA ASOCIADO "A"	0	0	13,195.13	15,968.39	0.00	
	I /				1	, ,	

0

1

Ja



pn

CATEGORÍA	PLA	ZAS .	Ş⊌ELDOŞ	VIGENTES	
	ZONAII	ZONA III	ZQNA II	,ZONĄ IĮĮ	COSTO
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,150.20	12,287.95	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,131.19	9,842.45	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	.0	7,752.87	9,383.34	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	15,625.15	18,790.89	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	13,329.45	16,027.93	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	11,260.78	13,540.59	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	9,740.50	11,716.27	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	8,693.90	10,454.65	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	7,752.95	9,322.40	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	5,874.19	7,109.79	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	o	- 5,118.87	6,196.19	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	o	4,384.05	5,305.64	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	o	11,260.62	13,627.56	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	o	9,740.50	11,788.73	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	О	8,693.90	10,522.84	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	7,983.04	9,661.28	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	О	0	7,257.45	8,784.90	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	О	6,597.57	7,984.20	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	o	5,075.06	6,143.98	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,065.68	4,921.14	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	О	3,876.44	4,691.63	o.oo
ASIGNATURA "B"	0	0	448.65	541.87	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	393.47	476.48	0.00

0

De la companya de la



Ja.

ع د

fm

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Página 15 de 27

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

Open





SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Jo-

1

m

Página 16 de 27

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE

PLANTILLA 3 (PESO A PESO) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023

		PLAZAS	
TIEMPO DE DEDICACIÓN	ZONĄ II	ZONATIII	ŞUMA
TIEMPO COMPLETO	0	14	14
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

	COSTO 379,130.89
	0.00
	0.00
	379,130.89

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	50.00%
ESTATAL	50.00%

189,565.44 189,565.44

SEP	
050	

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
NIVERSITARIA E

CATEGORÍA		ZAS	SUELDOS	VIGENTES	
	ZONANI	ZONA III	A ZONAJIK	ZONAJII	≇'cosīo :
TC PI TITULAR "C"	0	0	31,250.14	37,581.71	0.00
TC PI TITULAR "B"	0	0	26,658.56	32,055.53	0.00
TC PI TITULAR "A"	0	14	22,521.07	27,080.78	379,130.89
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	19,481.24	23,432.37	0.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	17,387.71	20,909.38	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	15,505.91	18,644.72	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	О	0	11,748.39	14,219.25	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	О	0	10,237.65	12,393.03	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	o	0	8,768.75	10,611.20	0.00
TC TA TITULAR "C"	o	0	22,521.07	27,255.20	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	19,481.24	23,577.48	0.00
TC TA TITULAR "A"	О	0	17,387.71	21,045.51	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	О	o	15,966.00	19,322.31	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	o	0	14,514.64	17,569.71	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	13,195.13	15,968.39	0.00

Da





	CATEGORÍA	PLA	ZAS	SUELDOS	VIGENTES	2.26
		ZONATI	ZONAIII	a ZONATICA	ZONAIII	COSTO:
	TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,150.20	12,287.95	0.00
	TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,131.19	9,842.45	0.00
	TC TA ASISTENTE "A"	0	0	7,752.87	9,383.34	0.00
	MT PI TITULAR "C"	0	0	15,625.15	18,790.89	0.00
	MT PI TITULAR "B"	0	0	13,329.45	16,027.93	0.00
	MT PI TITULAR "A"	0	0	11,260.78	13,540.59	0.00
	MT PI ASOCIADO "C"	o	0	9,740.50	11,716.27	0.00
	MT PI ASOCIADO "B"	0	0	8,693.90	10,454.65	0.00
CID	MT PI ASOCIADO "A"	0	0	7,752.95	9,322.40	0.00
OLI	MT PI ASISTENTE "C"	0	0	5,874.19	7,109.79	0.00
SES	MT PI ASISTENTE "B"	o o	0	5,118.87	6,196.19	0.00
DIRECCIÓN	MT PI ASISTENTE "A"	o	0	4,384.05	5,305.64	0.00
GENERAL DE	MT TA TITULAR "C"	0	0	11,260.62	13,627.56	0.00
EDUCACIÓN SUPERIOR	MT TA TITULAR "B"	0	0	9,740.50	11,788.73	0.00
UNIVERSITARIA E	MT TA TITULAR "A"	0	0	8,693.90	10,522.84	0.00
INTERCULTURAL	MT TA ASOCIADO "C"	0	0	7,983.04	9,661.28	0.00
ı	MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,257.45	8,784.90	0.00
	MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,597.57	. 7,984.20	0.00
·	MT TA ASISTENTE "C"	o	0	5,075.06	6,143.98	0.00
	MT TA ASISTENTE "B"	О	o	4,065.68	4,921.14	0.00
	MT TA ASISTENTE "A"	o	0	3,876.44	4,691.63	0.00
	ASIGNATURA "B"	· о	o	448.65	541.87	0.00
	ASIGNATURA "A"	0	0	393.47	476.48	0.00





PRESTACIONES.

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones





SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Jo-

1





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE

PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2023

		PLAZAS	
TIEMPO DE DEDICACIÓN	ZONĄII	ZONAJJI	SUMA
TIEMPO COMPLETO	0	179	179
MEDIO TIEMPO	o	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO 5,433,366.02 0.00 0.00 5,433,366.02



SES

FINANCIAMIENTO:

FEDERAL

FSTATAL

71.00%

29.00%

3,857,689.88 1,575,676.15

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURA

!	CATEGORÍA	PLA	ZAS	SUELDOS	VIGENTES	
		ZONA II	ZONAJII	ZONATI	ŽONA III	COSTO
•	1 /B RECTOR	0	1	78,121.80	94,557.53	94,557.53
A A	E /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	71,829.51	86,936.26	0.00
	3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	64,868.36	78,510.25	0.00
	4 /B SECRETARIO GENERAL	0	1	58,991.45	71,403.01	71,403.01
	5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	0	54,814.27	66,342.61	0.00
	6 /B ABOGADO GENERAL	0	1	50,253.09	60,822.37	60,822.37
	6 /B CONTRALOR GENERAL	0	1	50,253.09	60,822.37	60,822.37
	6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	50,253.09	60,822.37	0.00
	6 /B TESORERO GENERAL	0	1	50,253.09	60,822.37	60,822.37
	7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	0	7	46,483.79	56,260.52	393,823.66
	8 /B COORDINADOR GENERAL	0	2	41,945.58	50,770.83	101,541.65
	8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	41,945.58	50,770.83	0.00

DW



CATEGORÍA	PLA	ZAS,	SUELDOS	VIGENTES	A SEASON
	ZONA II.	ZONA III.	ZONAII	ZONAIII	COSTO
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	2	36,868.79	44,622.08	89,244.15
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	1	36,868.79	44,622.08	44,622.08
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	0	9	36,868.79	44,622.08	401,598.68
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	1	32,891.81	39,807.33	39,807.33
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	11	32,891.81	39,807.33	437,880.64
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	. 6	32,891.81	39,807.33	238,843.98
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	1	32,891.81	39,807.33	39,807.33
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	32,891.81	39,807.33	0.00
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	13	28,753.41	34,800.54	452,407.06
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	2	28,753.41	34,800.54	69,601.09
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	0	28,753.41	34,800.54	0.00
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	9	24,830.28	30,054.64	270,491.80
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	o	0	24,830.28	30,054.64	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	2	24,830.28	30,054.64	60,109.29
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	4	24,830.28	30,054.64	120,218.58
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	2	24,830.28	30,054.64	60,109.29
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	29	24,830.28	30,054.64	871,584.67
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	1	21,222.89	25,692.42	25,692.42

SEF

SES

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL 0

1

D.

Ja





fm

CATEGORÍA	PLA	ZAS .	SUELDOS	VIGENTES	
	ZONA II*	ZONAIII	ZONA	Zona III	costo .
14 /B SECRETARIO PARTICULAR					
DE DIRECTOR	0	0	18,438.02	22,318.66	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO					
ADMINISTRATIVO	0	63	15,945.99	19,297.68	1,215,754.10
16 /B SUBJEFE	0	5	14,891.98	18,025.36	90,126.79
17 /B JEFE DE UNIDAD	0	4	12,738.32	15,418.45	61,673.80
18 /B	0	0	11,022.87	13,348.30	0.00



SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA É
INTERCULTURAL

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

PRESTACIONES

VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales













UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE

PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2023

		PLAZAS	
TIEMPO DE DEDICACIÓN	ZONA II	ZONATII	SUMA
TIEMPO COMPLETO	0	583	583
MEDIO TIEMPO	0	10	10
ASIGNATURA	0	0	0

COST.0 4,773,325.54
47,648.19
0.00
4,820,973.74

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	71.00%
ESTATAL	29.00%

3,422,891.35 1,398,082.38

SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		
	ZOŅA II	ZONA JII	ZONAII	ZONA III	COSTO
SIND .TÉCNICO	0	10	0.00	12,508.04	125,080.44
SIND .TÉCNICO AUXILIAR "B"	0	16	0.00	10,829.64	173,274.20
SIND .ASISTENTE	0	58	0.00	9,184.70	532,712.36
SIND .AUXILIAR "B"	0	240	0.00	8,402.47	2,016,593.30
SIND .TÉCNICO AUXILIAR "A"	0	6	0.00	7,284.33	43,705.98
SIND .AUXILIAR "A"	0	171	0.00	6,360.81	1,087,698.90
SIND .TÉCNICO AUXILIAR "B" MT	0	2	0.00	5,414.77	10,829.53
SIND .ASISTENTE MT	0	0	0.00	4,592.28	0.00
SIND .AUXILIAR "B" MT	0	2	0.00	4,201.14	8,402.28
CONF.TÉCNICO	0	19	0.00	12,508.04	237,652.84
CONF.TÉCNICO AUXILIAR "B"	0	20	0.00	10,829.64	216,592.75
CONF.ASISTENTE	0	11	0.00	9,184.70	101,031.66
CONF.AUXILIAR "B"	0	16	0.00	8,402.47	134,439.55
CONF.TÉCNICO AUXILIAR "A"	0	3	0.00	7,284.33	21,852.99
CONF.AUXILIAR "A"	0	13	0.00	6,360.81	82,690.56
		1			





Página 23 de 27





CATEGORÍA	PLA	ZAS	SUELDOS	VIGENTES	
	ZŌNA;II.	ZONAII	ZONA II:	ZONA:III s	COSTO
CONF.TÉCNICO AUXILIAR "B" MT	0	2	0.00	5,414.77	10,829.53
CONF.ASISTENTE MT	O	2	0.00	4,592.28	9,184.56
CONF.AUXILIAR "B" MT	0	2	0.00	4,201.14	8,402.28

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

SES

DIRECCIÓN **GENERAL** DE

EDUCACIÓN SUPERIOR

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda UNIVERSITARIA Ey Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales INTERCULTURAL









Universidad Autonoma de Campeche.

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	МОПТО
Aguinaldo: 40 días anual	53,620,501
Prima de antigüedad, según modelo	82,975,606
Prima vacacional: 24 días anual	32,172,300
Seguridad social	104,439,332
Vivienda	28,418,865
S.A.R. 2%	11,367,547
Ajuste de calendario: 5 días anual	7,149,399
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	320,143,550

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Canasta de fin de año	9,538,000.00
Vales de despensa mensual	6,676,000.00
Estímulo de asistencia y puntualidad	5,457,000.00
Bono del día del maestro	3,686,000.00
Bono apoyo para útiles escolares	2,254,000.00
Apoyo adquisición combustible	2,123,000.00
Bono apoyo a la permanencia universitaria	2,089,000.00
Bono anual para la adquisición de material bibliográfico	1,853,000.00
Bono apoyo a la permanencia institucional (docentes)	1,834,000.00
Bono apoyo al transporte y/o combustible en despensa	1,830,000.00
Bono apoyo a la formación del personal administrativo	1,633,000.00
Bono apoyo para el fondo de ahorro de los trabajadores	1,606,000.00



Ja.





Bono apoyo escolar	1,198,000.00
Pago por horas extraordinarias	1,148,000.00
Bono fortalecimiento curricular	1,073,000.00
Bono adquisición equipo tecnológico	966,000.00
Estímulo por antigüedad	921,000.00
Beca	788,000.00
Bono adquisición de pavo	670,721.00
Despensa	427,000.00
pago por exámenes profesionales, extraordinarios y de competencia	307,000.00
Compensación por impartición de curso intersemestral	183,000.00
Compensación por más de 15 horas	45,000.00
Ayuda para el transporte	43,000.00
Compensación por vida cara	43,000.00
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	48,391,721.00

0





SES

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

la.





Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 02 de enero de 2023.

Port."YASEP"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior

SES

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

Dra. Carmen Enedina Rodriguez Armenta Directora General de Éducación Superior Universitaria e Intercultural

C.P. Oscar Ortega Cortés Director de Subsidio a Universidades Por: "EL ESTADO"

Lic. Raúl Aarón Rozos Lanz Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado

Jezrael saác Larracilla Pérez Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado

Abg. María Eugenia Enríquez Reyes Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. José Alberto Abud Flores Rector

